FO-M9-P3-14
1.130.19.15-

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2026

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N.º DADI-MIC-0008-2026.

Cordial saludo.

En atención al tema del asunto, procedo a informar los aspectos de la revisión jurídica, al expediente y proyecto de aceptación de oferta correspondiente a la invitación publica N.º DADI-MIC-0008-2026, en el cual resulto seleccionada a firma FERREPLASTICOS CALI S.A.S con NIT. 805019312-7, ante lo cual puedo conceptuar lo siguiente:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer	Si	En los documentos denominados estudios previos y análisis del sector, se encuentra la justificación y conveniencia de esta contratación, debidamente sustanciados y explicados.
2. Objeto	Si	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES DE ILUMINACION Y ELECTRICOS PARA DOTAR EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VISIBILIDAD EN AREAS COMUNES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS"

3 Disponibilidad Presupuestal	Si	3700003400 del 10 de febrero de 2026.
4. Valor del contrato y forma de pago	Si	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($52.200.471),** El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales contra entrega de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, posterior a la entrega de la dotación; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de

		Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Certificación Bancaria (trámite primera cuenta) •Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
5. Informe de verificación técnica realizada por el funcionario designado donde éste manifiesta que CUMPLE con: - Capacidad jurídica -Condiciones técnicas -Documentos habilitantes	Si	Manifiesta el comité evaluador que la propuesta presentada por FERREPLASTICOS CALI S.A.S, cumple a cabalidad con todos los elementos frente a los cuales aplica la evaluación como consta en el acta que obra en el expediente electrónico y físico.
6. Estudio Previo	Si	Se encontró documento en el cual se describe la necesidad, basado en que: Conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio

		de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos. *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* *ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:* *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.* *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.* *3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.* *(...)"*

		En efecto, el artículo 1º de la Ley 1562 del 2012 definió el Sistema General de Riesgos Laborales como el *conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades, y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.* El inciso 2° ídem establece que *las disposiciones vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.* Los artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, señalan que los entidades o empleadores públicos son responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo de sus funcionarios públicos, trabajadores, servidores públicos, contratistas, etc. y de proveerles condiciones seguras de trabajo. En este orden, la luz permite que las personas recibamos gran parte de la información que nos relaciona con el entorno exterior a través de la vista, por lo que el proceso de ver se convierte en fundamental para la actividad humana y queda unido a la necesidad de disponer de una buena iluminación. Por extensión, en el ámbito laboral es indispensable la existencia de una iluminación correcta que permita ver sin

		dificultades las tareas que se realizan en el propio puesto de trabajo o en otros lugares de la empresa (almacén, garaje, laboratorio, despachos, etcétera), así 28 como transitar sin peligro por las zonas de paso, las vías de circulación, las escaleras o los pasillos. Es evidente que una iluminación deficiente puede aumentar la posibilidad de que las personas cometan errores trabajando y de que se produzcan accidentes. Del mismo modo, una mala iluminación puede provocar la aparición de fatiga visual, con los pertinentes perjuicios que esto representa para la salud de las personas: problemas en los ojos (sequedad, picor o escozor) dolor de cabeza, cansancio, irritabilidad, mal humor, etc. Un análisis ergonómico y de seguridad de un lugar de trabajo siempre debe tener en cuenta que el nivel de iluminación sea el idóneo: "la iluminación correcta es la que permite distinguir las formas, los colores, los objetos en movimientos y apreciar los relieves, y que todo ello, además, se haga fácilmente y sin fatiga, es decir, que asegure el confort visual Permanentemente, aplicando la Resolución No. 180540. Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la Ley 697 de 2001 sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía, modificada por la Resolución 40122 de 2016 – y los Decretos 3450 de 2008 y 2331 de 2007 que ordenan la sustitución de bombillas de baja eficiencia lumínica, las lámparas incandescentes halógenas tienen restringida su utilización en sistemas de iluminación. Por tal razón su importación, comercialización y uso no está permitida para ser dispuestas en los sistemas de iluminación general objeto del

		presente reglamento, es decir aquellos que sirven de iluminación para facilitar la realización de actividades humanas que impliquen trabajo visual. Que las responsabilidades y funciones del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se encuentran establecidas en el Decreto No. 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024, así: 1.Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, en términos de gerencia pública, procurando la aplicación de los principios rectores de la función administrativa y de gerencia pública, en especial los consagrados en el Título I del Capítulo I, y Título I del Capítulo II, del presente Decreto. 2. Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca. 3. Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las normas que regulan la materia. 4.Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental del Valle del Cauca. 5. coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, el pasivo pensional y la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la normativa vigente.

		6. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes la Administración Central Departamental del Valle del Cauca. 7. Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales que en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia publica en la administración central departamental del Valle del Cauca. 8. Formular desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos. 9. Administrar la gestión ambiental institucional de la Gobernación del Valle del Cauca. 10. Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca e informar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros. 11. Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento. 12. Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca. 13. Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental del Valle del Cauca. 14. Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.

		15. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencia. Luego, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial, el artículo 1° de la Ley 1562 del 2012, los artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, y los Decretos 3450 de 2008 y 2331 de 2007, el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional evidencia la necesidad de realizar la contratación del suministro de bienes y materiales eléctricos para dotar el Área de Mantenimiento del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de garantizar la conservación de los bienes inmuebles de la Gobernación del Valle del Cauca. Con esta implementación se busca controlar el consumo energético, adoptando nuevas tecnologías en luminarias ahorradoras de energía, las cuales tienen grandes ventajas como: durabilidad y alto flujo luminoso, mientras que el halógeno está sobre las 10.000 horas, el Led se sitúa con facilidad en las 20-30 mil horas de vida útil, aunado al mantenimiento, eficiencia energética, intensidad regulable sin alteración del color, medio ambiente (ecológica), fuente fría de luz, salud toda vez que las luces Led no contienen mercurio.
7. Aceptación Oferta: a. Objeto b. Plazo c. Valor d. Obligaciones e. Garantías f. Supervisión	Si	Para la suscripción de la aceptación de oferta que hace las veces de contrato, se encontró que en la plataforma del SECOP II, se cuenta con objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes y supervisión. Posteriormente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el delegatario del ordenador del

		gasto, deberán aprobar electrónicamente y suscribir acta de aprobación de la garantía exigida en la plataforma del SECOP II.
8. Supervisión	Si	Se incluye la supervisión en la aceptación de la oferta, indicando que esta labor estará a cargo del. NORA ELENA MUÑOZ RUIZ – Subdirectora de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
9. Plazo	Si	El plazo de ejecución será desde el inicio en la plataforma Secop II y hasta dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11 Garantías	Si	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Este amparo equivalente al 10% del valor total del contrato. Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la garantía deberá abarcar hasta la liquidación del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo equivalente al 5% del valor total del contrato. Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, la garantía deberá abarcar hasta la liquidación del contrato.

		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo equivalente al 20% del valor total del contrato. Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la garantía deberá abarcar hasta la liquidación del contrato.
12 Propuesta	Si	Se recibió dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibió 10 propuestas. De conformidad con la ley, el comité evaluador reviso la oferta de menor valor oferta, que correspondió a la propuesta de **FERREPLASTICOS CALI S.A.S** la cual, cumple con las especificaciones técnicas exigidas, se ajusta a lo requerido en la invitación publica y al presupuesto asignado.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del Contrato Mínima Cuantía, consagrados en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia se procede a impartir visto bueno a los documentos recibidos: análisis del sector, estudios previos, minuta del aceptación de oferta e informe de verificación jurídica y técnica realizada por JENNY ARARAT MOLINA, Abogado Contratista del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; PAOLA ANDREA VARELA FAJARDO, Profesional en finanzas y negocios internacionales, Contratista del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; y BECCY LORENA DE LA VEGA ALZATE -Arquitecta Contratista Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional .

En este orden de ideas, y previo análisis correspondiente, se considera que la minuta de la aceptación de oferta se encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente y al Manual de Contratación del Departamento.

Atentamente,

FELIPE FUENTES SANÍN
SUBDIRECTOR TECNICO JURIDICO- DADI

Proyectó y elaboró Jenny Ararat Molina – Abogada Contratista -DADI.
Archívese en: (Expediente contractual DADI).